RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 06
DEL 03 DE AGOSTO DE 2020

Por la cual se hace asignación Académica y se hace traslado de asignación académica de docentes en la Institución Educativa Rural Indigenista Bagara del municipio de Apartadó.

La directora la I.E.R Indigenista Bagara, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 25 del decreto 1860 de 994, la ley 715 de diciembre 21 de 2001, el decreto 1850 de 2002, circular 203 del 20 de septiembre de 2001 y el decreto 179 de 1982.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1850 de 2002, por la cual se reglamenta la organización laboral de directivos docentes y docentes y las asignaciones académicas, ordena que el horario de la jornada escolar sea definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.
2. Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta minutos. Preescolar 20 Semanales 800 anuales; Básica primaria 25 semanales 1000 anuales; Básica secundaria y media 30 semanales 1200 anuales.
3. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley 115 de 1994. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercidas como una convivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa
4. Que el Decreto 1850 utiliza el concepto hora se refiere a una duración efectiva de sesenta (60) minutos y cuando habla de periodo, indica que la institución educativa será la encargada de establecer su duración
5. Los proyectos pedagógicos e institucionales de carácter obligatorio se asignaron teniendo en cuenta el perfil del docente y su desempeño laboral.
6. Que la asignación académica es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.
7. Que el Decreto 1850 de 2002 establece que, como parte de la jornada laboral, todo el personal docente de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media debe dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias
8. Que las actividades lúdicas y recreativas que las instituciones educativas organizan durante la jornada escolar en tiempos comprendidos entre los periodos de clases, constituyen una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal. El tiempo dedicado a la atención del recreo de los estudiantes está incluido en las seis (6) horas diarias que como mínimo, debe permanecer el docente en el establecimiento y no está incluido en el número de horas de asignación académica

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Trasladar al docente YOJAN MIGUEL FLOREZ MURILLO de la sede CER Indigenista Biduadó a la sede CER Indigenista Ciacoro, con la asignación académica y complementaria, y demás responsabilidades propias del cargo, en el marco de la constitución y las normas vigentes; dejadas por la docente GUILLERMINA PALACIOS PEREZ.

ARTÍCULO 2°: Trasladar a la docente GUILLERMINA PALACIOS PEREZ de la sede CER Indigenista Ciacoro a la sede CER Indigenista Biduadó, con la asignación académica y complementaria, y demás responsabilidades propias del cargo, en el marco de la constitución y las normas vigentes; dejadas por la docente YOJAN MIGUEL FLOREZ MURILLO.

ARTÍCULO 3°: Asignación académica de la sede CER Indigenista Ciacoro

DOCENTE	NIVEL	Áreas y/o Asignaturas	GRADOS Y GRUPOS	I.H
YOJAN MIGUEL FLOREZ MURILLO	B. PRIMARIA	TODAS	0º , 1º , 2º	25
MARIA SHIRLEY DIAZ BEDOYA	B. PRIMARIA	TODAS	3º , 4º , 5º	25
KELLYS JOHANNA VILLADIEGO ZOFAN	B. SECUNDARIA	TODAS	6º , 7º , 8º , 9º , 10º	30
TOTALES				**80**

ARTÍCULO 4°: Asignación académica de la sede CER Indigenista Biduado

DOCENTE	NIVEL	Áreas y/o Asignaturas	GRADOS Y GRUPOS	I.H
LUZ DARY DOMICO DOMICO	B. PRIMARIA	TODAS	De 0º a 5º	25
GUILLERMINA PALACIOS PEREZ	B. SECUNDARIA	TODAS	6º , 7º , 8º , 9º , 10º	30
TOTALES				**55**

ARTÍCULO 5°: La presente resolución se publica en lugar visible y se envía por email a cada docente para asegurar su conocimiento, asumir su estricto cumplimiento y rigiendo a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Apartadó, a los 03 días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELEYDA PEREZ LIÑAN
Directora